



¿Qué temas legisla la LXIV Legislatura? Reporte de decretos aprobados por el Congreso de la Unión (septiembre 2018-julio 2020)

Lorena Vázquez Correa¹

SÍNTESIS

El objetivo del documento es presentar un balance ejecutivo de la actividad legislativa desarrollada por las y los legisladores del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senado de la República) en materia de aprobación de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2020, a fin de identificar qué asuntos legislativos ha aprobado la LXIV Legislatura. Algunos de los hallazgos consisten en que, durante el periodo de estudio se publicaron 93 decretos de emisión de nuevas leyes, reformas constitucionales, abrogación de leyes o reformas a ordenamientos vigentes. De éstos, nueve reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expidieron 22 leyes de nueva creación, 64 decretos reformaron ordenamientos vigentes, cinco leyes fueron abrogadas y doce decretos refirieron a la agenda por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

PALABRAS CLAVE

LXIV Legislatura; Diario Oficial de la Federación; Igualdad Sustantiva; Cámara de Senadores; Cámara de Diputados.

¹ Investigadora B de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2044, lorena.vazquez@senado.gob.mx

I. Introducción

La LXIV Legislatura aprobó 93 decretos en el lapso del 1 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2020, relativos a la facultad del Congreso para emitir leyes de nueva creación, reformas constitucionales, abrogación de leyes o reformas a ordenamientos vigentes. En el Primer Año de Ejercicio (1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019) fueron publicados 49 decretos en el Diario Oficial de la Federación, mientras que en lo que va del Segundo Año (del 1 de septiembre de 2019 al 1 de julio de 2020) se publicaron 44.¹ De éstos:

- Nueve reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 22 expedieron leyes de nueva creación.
- 64 decretos reformaron ordenamientos vigentes.
- Cinco leyes fueron abrogadas.
- En materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres fueron aprobados doce decretos.

Algunas de las reformas constitucionales versaron sobre:

- Creación de la Guardia Nacional, institución policial de carácter civil, adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública.
- Reforma educativa por la que desapareció el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se creó el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación y surgió el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, entre otros elementos (art. 3, 31 y 73).
- Fortalecimiento de la figura jurídica de extinción de dominio (arts. 22 y 73).
- Ampliación del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa (art. 19).
- Paridad de género en la mitad de los cargos de decisión en los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organismos autónomos, así como en pueblos y comunidades indígenas (*Paridad en Todo*) (arts. 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115).
- Reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación (art. 2).
- Prohibición de la condonación de impuestos (art. 28).

¹ Los decretos analizados refieren exclusivamente a la facultad legislativa del Congreso relativa a la emisión de nuevas leyes, reformas constitucionales, abrogación de leyes o reformas a ordenamientos vigentes. Es decir, no se consideraron otras facultades del Congreso relativas a la parobación de nombramientos, instrumentos internacionales, designaciones de personal diplomático, declaratorias de días o años conmemorativos, entre otras.

- Reconocimiento constitucional de las figuras de consulta popular y la revocación de mandato.
- Apoyos económicos para personas con discapacidad, pensiones a adultos mayores, becas a estudiantes en condición de pobreza y la gratuidad de los servicios de salud a la población sin seguridad social (art. 4).

Las leyes de nueva creación fueron:

- Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos, Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
- Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, Ley General de Educación, Ley de Mejora Continua de la Educación, Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley de la Guardia Nacional, Ley Nacional del Registro de Detenciones, Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, Ley Nacional de Extinción de Dominio, Ley de Educación Naval, Ley de Amnistía.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Las leyes abrogadas fueron:

- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (publicada el 14 de enero de 1985), Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Ley de la Propiedad Industrial.

Algunos de los temas más legislados fueron:

- Asuntos económicos y fiscales: se identificaron 19 decretos de reformas a leyes vigentes en materia de emisión y adquisición de facturas falsas, Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, eliminación del Consejo de Promoción Turística, creación del Banco de Bienestar, prohibición de condonación de impuestos, cuentas bancarias para adolescentes, reducción de carga fiscal a PEMEX, infraestructura de la calidad, propiedad industrial, entre otras.
- Doce decretos en materia de seguridad pública referentes a la Guardia Nacional, prisión preventiva oficiosa, uso de la fuerza, registro de detenciones, sistema nacional de información y seguridad pública, educación naval y sistema de ascensos del personal del ejército y fuerza aérea.

- **Igualdad sustantiva:** se emitieron doce decretos sobre igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- **Salud:** las reformas en esta materia refieren a la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), etiquetado frontal de alimentos, reconocimiento de las actividades de farmacia como práctica profesional y regulación del uso de material biodegradable en servicios funerarios y reúso de ataúdes.
- **Administración Pública Federal:** se aprobaron reformas en materia de auteridad en el ejercicio del gasto público federal, nueva estructura de la Administración Pública Federal, comisiones de apoyo al Ejecutivo Federal, remuneración de servidores públicos, representación jurídica de la federación, entre otras.
- **Asuntos laborales:** se legisló sobre desaparición de las juntas federales y estatales de conciliación y arbitraje, libertad sindical, creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y trámites de pensiones de personas trabajadoras desaparecidas.
- **Derechos de la niñez y adolescentes:** se aprobaron reformas sobre protección de la niñez migrante no-acompañada, derecho a la paz, reconoce la adopción como un medio para garantizar el interés superior de la niñez, entre otras disposiciones.
- **Agua y medio ambiente:** legislaron sobre la protección al maíz nativo, multas por contaminación del agua y protección de zonas marinas contra vertimientos.
- **Cultura:** se adoptaron medidas tecnológicas de protección al derecho de autor y sanciones por la producción y venta ilegal, en medios digitales, de obras artísticas protegidas.
- **Organización del Congreso de la Unión:** se aprobó la reducción del número de comisiones ordinarias y el aumento del número de integrantes en las comisiones ordinarias, entre otras disposiciones.

En la Legislatura de la Paridad de Género, algunos de los temas decretados sobre igualdad sustantiva fueron los siguientes:

- Reforma de *Paridad en Todo*, así como en la banca de desarrollo.
- Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Seguridad social para personas trabajadoras del hogar.
- Licencias laborales para cuidados de hijos enfermos de cáncer.
- Prohibición del matrimonio infantil.
- Prisión preventiva oficiosa por delitos de feminicidio o violencia sexual contra menores (entre otros delitos).
- Ley de amnistía para personas sentenciadas por aborto (entre otros delitos).

Las nuevas políticas de inclusión y reconocimiento fueron:

- La Comisión ordinaria de Juventud amplió su denominación y, por tanto, su objetivo de trabajo al agregar que es la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual.
- Reconocimiento constitucional a los pueblos y comunidades afroamericanas.
- Incorporación de la obligación del Estado de garantizar condiciones óptimas para que las personas adultas mayores tengan una plena calidad de vida.

II. Decretos aprobados en la LXIV Legislatura (1 de septiembre de 2018-1° de julio de 2020)

En este apartado se presentan los resúmenes ejecutivos de 93 decretos aprobados por el Congreso de la Unión y publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2020, agrupados por afinidad temática, a fin de identificar qué asuntos legislativos ha aprobado la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Administración Pública Federal | 11. Agua, medio ambiente y desarrollo rural |
| 2. Ciclo presupuestario | 12. Ordenamiento territorial y urbano |
| 3. Asuntos económicos y fiscales | 13. Mecanismos de democracia directa |
| 4. Bienestar social | 14. Pueblos indígenas y afroamericanos |
| 5. Asuntos laborales | 15. Derechos de la niñez y adolescentes |
| 6. Seguridad Pública | 16. Migración |
| 7. Telecomunicaciones | 17. Bienes de la Nación, deporte y sorteos |
| 8. Reformas educativas | 18. Organización del Congreso de la Unión |
| 9. Cultura | 19. Agenda para la igualdad sustantiva |
| 10. Salud | |

1. Administración Pública Federal

1. Ley de Austeridad Republicana. El decreto expide la Ley Federal de Austeridad Republicana y reforma la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal (DOF-57, 2019). El decreto elimina las pensiones de retiro a los expresidentes de la República, prohíbe la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida, de separación individualizada o colectiva y señala que “por ningún motivo” (sic) se autorizarán bonos, estímulos, comisiones, compensaciones o percepciones extraordinarias al salario asignado fuera de lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación (DOF-57, 2019). Además, prohíbe derroche de energía eléctrica, agua, telefonía móvil y remodelación de oficinas por cuestiones estéticas; los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil y al traslado de enfermos. Asimismo, los servidores públicos que se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o tenido

información privilegiada en el ejercicio de su cargo, hasta transcurridos diez años, entre otras disposiciones.

2. Comisiones de apoyo al titular del Ejecutivo federal. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales (con varias secretarías de Estado), consultivas (con especialistas o representantes de la sociedad civil) y presidenciales (exservidores públicos o servidores de otros poderes) para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, de manera transitoria o permanente. Dicho puesto será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada (DOF-4, 2018).

3. Nueva Administración Pública Federal. Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal modifican la estructura y funcionamiento de diversas dependencias y secretarías de gobierno. Entre las nuevas disposiciones se encuentra la creación de la figura de Delegaciones de Programas de Desarrollo, adscritas a la Secretaría de Bienestar, que estarán en las entidades federativas para coordinar e implementar acciones y programas públicos; a la Secretaría de Gobernación se le quitaron las facultades en materia de seguridad pública y de protección civil, para otorgárselas a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Civil; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le facultó para controlar el presupuesto de las contrataciones públicas consolidadas a través de su Oficialía Mayor; la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) se transformó en Secretaría de Bienestar; se reestructuraron atribuciones de otras secretarías de Estado y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y se dio reconocimiento legal a la Oficina de la Presidencia, entre otros elementos (DOF-5, 2018).

4. Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos. La nueva ley expedida regula las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional. Para ello, establece que ningún servidor público recibirá una remuneración mayor a la establecida para el presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y señala que, en el caso de los servidores públicos, “aprobar, refrendar o suscribir un pago no autorizado por la ley constituye un delito con penas administrativas” (DOF-2, 2018).

5.- Posteriormente, la Ley fue reformada para “actualizar diversas disonancias jurídicas” (sic.), y subsanar “errores evidentes” (Senado, 2019: III, IV XIII y XIV; DOF-19, 2019). Entre otros elementos, el decreto otorgó competencias a la Auditoría Superior de la Federación para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de la Ley; precisa que la remuneración de los servidores públicos se sujeta a los principios rectores de proporcionalidad, de igualdad laboral y no discriminación y establece que las denuncias podrán ser presentadas ante el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción o ante el órgano de control interno.

6. Representación jurídica de la Federación. El decreto modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para regular la representación jurídica de la federación (DOF-18, 2019). Dicha reforma es consecuencia de la declaratoria de autonomía de la Fiscalía General de la República, lo cual implicó que la representación jurídica de la federación con que contaba dicho órgano fue transferida al presidente de la República, por la cual se hizo necesario reglamentar la

representación establecida. Así, la representación jurídica de la federación que se transfiere al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal respecto de juicios y procedimientos ordinarios, contenciosos administrativos o de naturaleza diversa a la jurisdiccional, a fin de otorgarle la atribución para determinar la dependencia en la que recaerá la representación de los mismos, con lo cual se le permitirá apoyarse de las demás dependencias de la Administración Pública Federal para la atención de los diversos juicios y procedimientos en razón de la materia de su especialidad, generándose así un sistema integral de defensa jurídica de los intereses de la federación (DOF-18, 2019).

2. Ciclo presupuestario²

1. Ley de Ingresos de la Federación 2019. La Ley contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante el ejercicio fiscal 2019 (DOF-9, 2018). Para dicho ejercicio la Ley contempló ingresos por 5 billones 838,059.7 millones de pesos, de los cuales 3 billones 311,373.4 millones derivarían de la recaudación de impuestos.

2. Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. El monto avalado fue de cinco billones 838 mil 59 millones de pesos. Algunos de los rubros con aumento en el Presupuesto 2019 fueron: Gobernación, Educación Pública, Marina, Bienestar, Salud, Seguridad, Agricultura y Desarrollo Rural, Comunicaciones y Transportes y Cultura. Algunos organismos con recortes presupuestales fueron el Instituto Nacional Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (DOF-10, 2018).

3. Ley de Ingresos de la Federación 2020. En el ejercicio fiscal 2020 la Federación estimó percibir ingresos por 6 billones 107 mil 732.4 millones de pesos. La proyección de ingresos fue superior en 269 mil 672.7 millones al monto estimado para 2019. El ingreso derivado de la recaudación de impuestos se estimó de 3 billones 505 mil 822.4 (DOF-58, 2019).

4. Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. El monto avalado para el 2020 fue de 6 billones 107,732.4 millones de pesos. Algunas secretarías que tuvieron incrementos en sus presupuestos fueron: Secretaría de Hacienda, Bienestar, Sader, Seguridad y Protección Ciudadana, Cultura, Semarnat, SEP, Trabajo y Previsión Social y Salud (DOF-64, 2019). Algunos de los organismos con recortes fueron la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

5. Miscelánea fiscal 2020 (incluye IVA a plataformas digitales). El decreto modifica diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y del Código Fiscal de la Federación (DOF-60, 2019). Entre otras disposiciones, en la Ley del ISR se modifican los procedimientos para limitar la deducción de intereses. En la Ley del IVA se establece que la retención del Impuesto por subcontratación laboral será de 6 por ciento, así como el cobro de

² En este apartado se incluyen las leyes que forman parte del ciclo presupuestario, es decir, que su emisión y vigencia es anual y forman parte del proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar la planeación, el ejercicio y el control de los recursos públicos en un determinado periodo. En México el ejercicio fiscal y presupuestario comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

IVA a empresas extranjeras que presten servicios en México mediante aplicaciones digitales. Ley del IEPS señala que la actualización de las cuotas aplicables a tabacos y bebidas saborizantes se hará con base en la inflación real y no la estimada. En relación con el Código Fiscal de la Federación se incorporó un procedimiento para solventar la cancelación de certificados de sellos digitales mediante un plazo de gracia para desvirtuar o corregir irregularidades detectadas por las autoridades antes de proceder a su cancelación definitiva, entre otras modificaciones (DOF-60, 2019).

3. Asuntos económicos y fiscales

1. **Ley del Servicio de Administración Tributaria.** Las reformas a la Ley establecen que es un requisito para ser Jefe del Servicio de Administración Tributaria contar con título profesional al menos con diez años de antigüedad; que los aspirantes cuenten con estudios especializados en las materias que son responsabilidad de este órgano desconcentrado y que no desempeñen, durante el periodo de su encargo, ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Entidades Federativas, Municipios, alcaldías de la Ciudad de México, órganos autónomos constitucionales, organismos descentralizados o empresas productivas del Estado (DOF-7, 2019).

2. **Ley del Mercado de Valores.** El decreto establece la manera en que las personas podrán contratar servicios bursátiles utilizando la firma electrónica avanzada, sin necesidad de encontrarse físicamente en el lugar (DOF-11, 2019).

3. **Ley de la Economía Social y Solidaria.** Se reforma la referida ley para establecer que el Sector Social de la Economía promoverá los derechos humanos, la inclusión social y el desarrollo del ser humano (DOF-23, 2019). De acuerdo con la minuta del proyecto, la modificación legislativa permite que los organismos que integran el Sector Social de la Economía cuenten con políticas de desarrollo orientadas en los principios dispuestos en los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, además de que establecen mecanismos que faciliten la cohesión social (Senado, 2019a).

4. **Devolución del importe de un producto.** La reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que cuando proceda la devolución del importe de un producto, ésta se efectuará utilizando la misma forma de pago con la que se realizó la compra con la opción a una forma de pago distinta si el consumidor lo acepta en el momento en que se efectúe la devolución (DOF-21, 2019).

5. **Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.** El decreto establece que las cámaras empresariales promoverán entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias del sector público en los tres niveles de gobierno (DOF-22, 2019).

6. **Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.** La nueva ley establece las bases de acciones y programas que las dependencias públicas deberán llevar a cabo con el objetivo de impulsar la confianza otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad que desempeñan personas físicas y morales (DOF-72, 2020). Además, se crea un Padrón Único de Confianza, con el propósito de administrar información concerniente a los contribuyentes que

podrán ser beneficiarios de los programas. La aplicación de dicha ley le corresponde a la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

7. Instituto para devolverle al pueblo lo robado. El decreto modifica la denominación del Instituto de Administración de Bienes Activos, por el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (DOF-73, 2020). La reforma armoniza los términos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley de Concursos Mercantiles y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De acuerdo con el dictamen de las comisiones legislativas, la modificación pretende que los servidores públicos encargados de la administración y gestión de los bienes de la Federación no pierdan de vista la misión y visión de dicho organismo, el cual tiene finalidades de beneficio del Estado (Senado, 2020).

8. Defraudación fiscal y facturas falsas. El decreto reforma la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Fiscal de la Federación y el Código Penal Federal para combatir a las empresas fantasma y la defraudación fiscal con facturas falsas (DOF-55, 2019). La reforma establece que los actos ilícitos en contra del fisco federal son amenaza a la seguridad nacional, por lo que ameritarán prisión preventiva oficiosa. Además, agrega la defraudación fiscal y la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados al catálogo de delitos cometidos por la delincuencia organizada. Por su parte, la reforma al Código Fiscal de la Federación indica que se impondrá sanción penal a quien por sí o interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos simulados (DOF-55, 2019). Cuando se acredite que el delito fue cometido por algún servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena consistirá en ser destituido del cargo e inhabilitado de uno a diez años.

9. Sanciones por adquirir facturas falsas. El decreto de reforma al Código Fiscal de la Federación establece que se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, a quien expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos simulados. Asimismo, se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión a quien adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados (DOF-31, 2019).

10. Eliminación del Instituto Nacional del Emprendedor. Las reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa eliminan el Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) (DOF-49, 2019). El decreto suprime todas las referencias al Inadem dentro del ordenamiento legal y actualiza el nombre de la Ciudad de México y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), ya que estaban identificadas como Distrito Federal y Sagarpa, respectivamente.

11. Desaparece el Consejo de Promoción Turística. La reforma a la Ley General de Turismo disuelve y liquida el Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria encargada de coordinar, diseñar y operar las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional (DOF-46, 2019). Los preceptos transitorios ordenan la desincorporación del Consejo de Promoción Turística de México de la Administración

Pública Federal y los remanentes del proceso de liquidación, consistentes en activos, muebles e inmuebles y derechos de carácter patrimonial podrán ser transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o a la Tesorería de la Federación (DOF-46, 2019).

12. Creación del Banco del Bienestar. El decreto transforma el Banco Nacional de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) en el Banco del Bienestar (DOF-45, 2019). La Ley Orgánica del Bansefi cambia su denominación para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar; dicho organismo tendrá carácter de Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones esta dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sociales del gobierno federal, sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades (DOF-45, 2019).

13. Reducción de carga fiscal a PEMEX. La reforma a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que la tasa del Derecho por Utilidad Compartida que paga Pemex pasa de 65 por ciento a 58 por ciento en 2020 y a 54 por ciento en 2021 (DOF-62, 2019), de esa manera se reduce la carga fiscal de la petrolera mexicana.

14. Ley Federal de Derechos. Las reformas realizan adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las dependencias de la Administración Pública Federal en materias migratoria, publicaciones, radio, televisión y cinematografía, aduanera, energética, servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano, servicios marítimos, telecomunicaciones, acuicultura y agua (DOF-61, 2019). Algunos de los cambios consisten en el aumento en el precio de los trámites migratorios a pasajeros de vuelos internacionales de 77.91 a 149.02 pesos mexicanos, la adición a nuevos derechos como la autorización de representante legal en operaciones aduanales, el registro del título técnico expedido por instituciones del Sistema Educativo Nacional, así como el descuento de 50 por ciento para el otorgamiento de testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero.

15. Condonación de impuestos. La reforma al artículo 28 de la Constitución prohíbe la condonación de impuestos (DOF-79, 2020). La redacción de párrafo reformado queda de la siguiente manera: “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria” (DOF-79, 2020).

16. Cuentas bancarias para adolescentes. El decreto de reforma a la Ley de Instituciones de Crédito y al Código Civil Federal establecen que los adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años podrán abrir cuentas bancarias, recibir depósitos bancarios de dinero y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas sin la intervención de sus representantes legales (DOF-80, 2020). Para ello, el Banco de México determinará las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de las cuentas indicadas, que estarán limitadas a la recepción de recursos por medios electrónicos, provenientes de programas gubernamentales o de sueldos y salarios depositados por su patrón, para lo cual prohíbe la recepción de depósitos en efectivo o transferencias electrónicas por parte de personas físicas o morales distintas. Además, las personas menores de 18 años no podrán contratar préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas.

17. Infraestructura de la calidad. El decreto expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a fin de establecer las bases de la política industrial, a través de las actividades de normalización,³ estandarización,⁴ acreditación,⁵ evaluación de la conformidad⁶ y metrología,⁷ coordinadas por el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad (DOF-90, 2020). La nueva Ley impulsa la creación de más infraestructura física y digital, crea los Institutos Designados de Metrología, promueve la concurrencia de los sectores público, social y privado en la elaboración y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares y establece mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia en materia de infraestructura de la calidad,⁸ entre otras disposiciones. Así, el nuevo marco legal mexicano en materia de desarrollo industrial se actualiza respecto a los compromisos asumidos en los tratados internacionales.

18. Protección a la propiedad industrial. El decreto expide la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial para actualizar el marco jurídico en materia de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos y nombres comerciales, denominaciones de origen, indicaciones geográficas, secretos industriales, competencia desleal, actividad inventiva de aplicación industrial y difusión de conocimientos tecnológicos (DOF-91, 2020). El decreto mantiene la disposición para que una patente tenga vigencia de 20 años improrrogables a partir de la fecha de presentación reconocida de la solicitud, prohíbe el doble patentamiento de una invención, incorpora los productos artesanales como diseños industriales, establece que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial podrá

³ La *normalización* es el proceso de formulación y aplicación de reglas con el propósito de realizar una actividad específica para el beneficio y con la obtención de una economía de conjunto óptimo teniendo en cuenta las características funcionales y los requisitos de seguridad de los procesos, bienes, productos o servicios (ONUUDI, *s.f.*).

⁴ La *estandarización* refiere al proceso de emisión de un documento técnico que establece el uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (DOF-90, 2020).

⁵ La *acreditación* es el proceso mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una organización o persona es capaz de llevar a cabo tareas específicas. Para ello, el organismo responsable de la acreditación evaluará la competencia de los productos, sistemas de gestión y de certificación de personal, laboratorios de prueba y organismos de control. Su aprobación oficial (conocido como acreditación) indica a los clientes y usuarios de los servicios que pueden confiar en el trabajo de estas organizaciones (ONUUDI, *s.f.*).

⁶ La *evaluación de la conformidad* refiere a los procesos y procedimientos que se utilizan para demostrar que un sistema de servicio, gestión de productos, una organización o el personal cumple con los requisitos especificados en las normas correspondientes (ONUUDI, *s.f.*).

⁷ La *metrología* es la ciencia de la medición y sus aplicaciones. Para efectos de la nueva Ley, la metrología legal se ocupa de verificar las unidades de medida, los métodos y procedimientos de medición, los instrumentos de medición y las unidades materializadas que intervienen en las transacciones comerciales, protección de la salud, el medio ambiente y la seguridad pública (DOF-90, 2020).

⁸ La *infraestructura de la calidad* es el conjunto de iniciativas, procesos, instituciones, autoridades normalizadoras, organizaciones, actividades y personas que interactúan entre sí para llevar a cabo los objetivos de política de los gobiernos en áreas como el desarrollo industrial, la competitividad comercial, los recursos naturales y humanos, la seguridad alimentaria, la salud, el medio ambiente y el cambio climático, a fin de garantizar que los productos y servicios cumplen con los requisitos de los clientes y consumidores (que incluyen a los ciudadanos como consumidores de servicios públicos) (ONUUDI, *s.f.*).

determinar la explotación de ciertas patentes, mediante la concesión de licencias de utilidad pública, por causas de emergencia o seguridad nacional y abroga la Ley de la Propiedad Industrial, entre otras disposiciones (DOF-91, 2020).

19. Impuestos de importación y exportación. La nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación actualiza las tarifas de los gravámenes para adecuarlos a los flujos actuales del comercio internacional y otorga facultades a la Secretaría de Economía para crear una base estadística de las fracciones arancelarias, que permitan una identificación más precisa de las mercancías (DOF-93, 2020). Además, el decreto reforma la Ley Aduanera para adicionar números de identificación a las mercancías, facultar a la autoridad aduanera para imponer sanciones, tanto para agentes aduanales como para importadores, en los casos en que se detecte inexactitud en el número comercial que identifica a los productos (DOF-93, 2020). Así, el marco jurídico es armonizado para la entrada en vigor del T-MEC y se atiende la Sexta Recomendación de Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanero de la Organización Mundial de Aduanas.

4. Bienestar social

1. Calidad de vida de personas adultas mayores. El decreto establece la obligación del Estado de garantizar las condiciones óptimas para que las personas adultas mayores tengan una plena calidad de vida (DOF-74, 2020). Para ello, la reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores incluye el término *calidad de vida* y estipula que la política nacional sobre personas adultas mayores también tendrá como objetivo promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para este sector de la población.

2. Programas sociales con rango constitucional. La reforma al artículo 4 de la Constitución establece la obligación del Estado de garantizar la entrega de apoyos económicos a personas con discapacidad, pensiones a adultos mayores, becas a estudiantes en condición de pobreza y la gratuidad de los servicios de salud a la población sin seguridad social (DOF-88, 2020). Además, el transitorio tercero del decreto estipula que el monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los presupuestos de los estados para las pensiones, becas y apoyos económicos, así como para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

5. Asuntos laborales

1. Justicia laboral. El decreto desaparece las juntas federales y estatales de conciliación y arbitraje, establece que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o sus contrapartes en las entidades federativas y estipula que antes de acudir a los tribunales los trabajadores y patrones deberán asistir a una instancia conciliatoria (DOF-24, 2019). La función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado, denominado Centro Federal de

Conciliación y Registro, al cual le corresponde el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, las organizaciones sindicales y los procesos administrativos relacionados. El titular de dicho organismo será designado por la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo Federal.

2. Libertad sindical. El decreto establece la libertad del trabajador para adherirse o separarse de un sindicato (DOF-25, 2019). Además, establece que la elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto y las elecciones que no cumplan dicho requisito serán nulas. De esta manera, se evitan las votaciones a mano alzada.

3. Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Se expide la nueva Ley que regula el funcionamiento del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, organismo encargado de “sustanciar el procedimiento de conciliación entre trabajadores y patrones en asuntos individuales y colectivos del orden federal” (DOF-69, 2020). El Centro contará con un servicio profesional que entrará en vigor un año después de su creación.

4. Pensiones de desaparecidos. La reforma al artículo 137 Bis de la Ley del Seguro Social indica que cuando una persona pensionada desaparezca por más de un mes, sus beneficiarios con derecho a la pensión podrán acceder a ella de manera provisional (DOF-54, 2019). Para acceder al beneficio los familiares de las víctimas deberán comprobar el parentesco y la desaparición del pensionado con una denuncia presentada ante el Ministerio Público.

6. Seguridad Pública

1. Reforma constitucional en materia de extinción de dominio. La reforma fortalece la figura jurídica de extinción de dominio para que el Estado adquiriera los derechos de bienes de particulares cuando se estima que fueron producto de la delincuencia organizada o la corrupción (DOF-14, 2019). Además, amplía el catálogo de hechos ilícitos que son susceptibles de extinción de dominio al incluir los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, los recursos de procedencia ilícita y la extorsión. Además, establece la creación de un Registro Nacional de Extinción de Dominio.

El Gabinete Social de la Presidencia de la República será el encargado de formular y coordinar la asignación y transferencia de bienes sobre los que se haya declarado extinción de dominio, el cual se integrará por el titular del Ejecutivo Federal (quien lo encabeza) y los titulares de las Secretarías de Bienestar, de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Educación, de Salud, de las direcciones generales del Instituto de Administración de Bienes y Activos (SAE), del IMSS y del ISSSTE, del Sistema Nacional DIF y de la Comisión Nacional contra las Adicciones (DOF-14, 2019).

2. Ley Nacional de Extinción de Dominio. La nueva Ley expedida reglamenta el artículo 22 constitucional y es de carácter general, por lo que abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio y las leyes estatales en la materia (DOF-48, 2019). Además, el decreto reforma el Código Nacional

de Procedimientos Penales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley de Concursos Mercantiles y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define la extinción de dominio como “la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los bienes a que se refiere la propia Ley, declarada por sentencia de una autoridad judicial, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario”, contempla el principio de retrospectividad para permitir que la aplicación de la extinción de dominio se realice sobre bienes de origen ilícito sin consideración de temporalidad, es decir, serán imprescriptibles. Además, la muerte de quien se hubiera encontrado sujeto a investigación o proceso penal no anula la extinción de dominio, por lo que las consecuencias subsisten contra los herederos, y los bienes a los que se haya aplicado la extinción de dominio serán destinados a la provisión de servicios públicos, a programas sociales y políticas prioritarias, según determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

3. Prisión preventiva oficiosa. El decreto publicado el 14 de marzo de 2019 reforma el artículo 19 constitucional para incorporar al catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa los siguientes delitos: abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud (DOF-17, 2019).

4. Reforma Constitucional en materia de Guardia Nacional. El decreto modifica diversas disposiciones a la Constitución para la creación de la Guardia Nacional, institución policial de carácter civil, adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública. En tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, es decir, hasta el 27 de marzo de 2024 (DOF-15, 2019, art. Quinto transitorio).

5. Ley de la Guardia Nacional. La nueva ley reglamenta el artículo 21 de la Constitución y reitera que la Guardia Nacional es de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo objetivo es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios (DOF-32, 2019).

6. Ley Nacional del Registro de Detenciones. La nueva Ley regula la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, el cual consiste en una base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las

autoridades de proceso penal o procedimiento administrativo sancionador (DOF-33, 2019). Dicho Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objeto prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada. Para ello, la Ley establece que los integrantes de las instituciones de seguridad pública que lleven a cabo una detención deberán realizar el registro de inmediato cuando la persona se encuentre bajo su custodia y la ruta de traslado de una persona detenida podrá ser registrada mediante dispositivos de geolocalización. Además, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá integrar el Registro Nacional de Detenciones e instalar el Sistema de Consulta en los plazos establecidos (DOF-33, 2019).

7. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. La nueva Ley regula el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como las Fuerzas Armadas cuando actúen en tareas de seguridad pública (DOF-34, 2019). Algunas disposiciones del ordenamiento consisten en que el uso de la fuerza se empleará con pleno respeto a los derechos humanos y su impacto estará graduado de la siguiente manera: persuasión, restricción de desplazamiento, sujeción, inmovilización, incapacitación, lesión grave y muerte. También define lo que se considera como *amenazas letales inminentes*: la acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica, en dirección a una persona, no soltar dichos instrumentos después de una advertencia clara y poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante, entre otras.

8. Reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las reformas sustituyen al Sistema Nacional de Información por el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, el cual unificará las bases de datos y las concentrará en una sola matriz (DOF-35, 2019). Para ello, establece la obligación de las instituciones de seguridad y de procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) de generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos, documentos y cualquier tipo de datos con que cuenten en las bases informáticas. Además, actualiza algunos conceptos. Por ejemplo, se eliminan las referencias a los estados y al Distrito Federal para referirse a las entidades federativas y Ciudad de México, deja de nombrar a la Secretaría de Gobernación, para reconocer a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del gobierno federal, elimina la referencia a la Procuraduría General de la República para introducir el reconocimiento de la Fiscalía General de la República y suprime el término *salario mínimo* para transitar al de *unidades de medida y actualización*.

9. Educación Naval. El decreto expide la Ley de Educación Naval, en la cual se definen las características del sistema educativo naval, se establecen las facultades que corresponden al Rector de la Universidad Naval y se propone una estructura para la instrumentación del modelo educativo (DOF-13, 2019).

10. Ascensos del personal del Ejército y Fuerza Aérea. La reforma a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos elimina de los requisitos para participar en los concursos de selección para ascensos, la obligación de los mayores, capitanes y tenientes de las clases de arma y de servicio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de prestar como mínimo dos o tres años de servicios como tiempo de antigüedad en el grado y en las unidades de dichas instituciones castrenses (DOF-86, 2020). De esta manera, se crean condiciones para facilitar el

ascenso laboral del personal castrense, lo que se traduce en la posibilidad de obtener mejores prestaciones y mayor seguridad social.

11. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. El decreto reglamenta el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo (DOF8, 2018). Entre otros elementos, la Ley establece que el titular de la Fiscalía General tendrá la facultad de elaborar el Plan de Persecución Penal; el órgano contará con cuatro fiscalías especializadas en materia de derechos humanos, delitos electorales, combate a la corrupción y asuntos internos, cuyos titulares serán designados y removidos por el Fiscal General y se crea un Consejo Ciudadano como órgano especializado de consulta y de carácter honorífico, que emitirá recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía.

12. Ley de amnistía. La nueva ley beneficia –bajo determinados criterios– a las personas que hayan sido sentenciadas, procesadas o se les haya ejercitado acción penal por los siguientes delitos: aborto, homicidio en razón de parentesco, contra la salud, robo simple sin violencia, sedición y cualquier ilícito cometido por integrantes de pueblos indígenas que no hayan tenido un debido proceso (DOF-87, 2020). Un requisito para ser persona beneficiaria es que no sean reincidentes respecto al delito por el que están indiciadas o sentenciadas.

7. Telecomunicaciones

1. Prohibición al bloqueo de señales de celulares. El decreto prohíbe la fabricación, comercialización, adquisición, instalación, portación, uso y operación de dispositivos que bloqueen, cancelen o anulen las señales de telefonía celular, radiocomunicación o transmisión de datos e imágenes (DOF-75, 2020). Además, se establecen sanciones que van de 12 a 15 años de prisión para las personas que infrinjan esta disposición y, si el delito es efectuado por servidores públicos (sin autorización acreditada por un superior) se le imputarán de 15 a 18 años de prisión.

8. Reformas educativas

1. Reforma constitucional en materia de educación. El decreto de reforma a los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución establece que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía, tecnología, innovación, lenguas indígenas de nuestro país, lenguas extranjeras, educación física, deporte, artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras (DOF-30, 2019).

Asimismo, la reforma desaparece el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y crea el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación; crea un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros y un Sistema Nacional de

Ciencia, Tecnología e Innovación; establece que no habrá evaluaciones punitivas ni obligatorias para los maestros, quienes tendrán derecho a un sistema de formación gratuito; señala que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y el Ejecutivo Federal, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, a fin de establecer las acciones para su fortalecimiento (DOF-30, 2019).

2. Ley General de Educación. El decreto aboga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y expide la Ley General de Educación; desaparece el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (Inifed), organismo encargado de administrar los recursos y lineamientos para la infraestructura y mantenimiento de los planteles y establece que los recursos que antes eran entregados al Inifed se harán llegar directamente a los comités de maestros y padres de familia en las escuelas. Además, prohíbe condicionar la inscripción y el acceso a los planteles, a la aplicación de evaluaciones o exámenes (DOF-50, 2019).

3. Ley en materia de mejora continua de la educación. El objetivo de la nueva ley reglamentaria del artículo 3 constitucional crea la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación; desaparece el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y crea un nuevo Sistema Nacional de Mejora Continua, organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y de patrimonio propio (DOF-51, 2019).

4. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La Ley establece los procesos para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente (DOF-52, 2019). La admisión al servicio de educación básica del Estado se realizará mediante procesos anuales de selección; las “representaciones sindicales” estarán incluidas para decidir la asignación de plazas, ascensos y cambios de centros de trabajo de los empleados de la educación, como una “garantía en el respeto de los derechos de los trabajadores”; en la asignación de plazas se dará preferencia a los egresados de las escuelas normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio para tener una plaza de docente en el Servicio Público Educativo, entre otras disposiciones (DOF-52, 2019).

9. Cultura

1. Derecho de autor en el entorno digital. El decreto reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de medidas tecnológicas de protección (DOF-92, 2020). Entre las nuevas disposiciones se encuentra que las obras protegidas deberán ostentar el Número Internacional Normalizado (además de la expresión “Derechos Reservados” o su abreviatura DR); señala que los artistas intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de autorizar o prohibir la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas (notificación y retirada); establece infracciones por comunicar, poner a disposición o utilizar públicamente (por cualquier medio y de cualquier forma) una obra protegida, sin la autorización previa y expresa de quien ostente el derecho patrimonial, cuando las conductas se lleven a cabo con fines de lucro directo o indirecto (DOF-92, 2020), entre otras disposiciones.

2. Penalización de la piratería. El decreto reforma el Código Penal Federal para introducir nuevas sanciones por la producción y venta ilegal, en medios digitales, de obras artísticas protegidas (DOF-89, 2020). Para ello, se impondrá infracción administrativa a quien reciba o distribuya una señal de satélite, originalmente codificada y cifrada, portadora de programas, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal y considera el pago de daños y perjuicios a quien fabrique o distribuya equipo destinado para dicho fin. Asimismo, se sancionará a quien eluda una medida tecnológica de protección efectiva (candados digitales) que controle el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma protegido.

10. Salud

1. Etiquetado de alimentos. La reforma a la Ley General de Salud establece que el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá advertir si el producto excede los niveles máximos de contenido energético, azúcares, sodio, grasas y nutrimentos críticos establecidos por la Secretaría de Salud (DOF-56, 2019). El frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental para indicar si los productos exceden los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes. La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

2. Requisitos para ejercer actividades en el campo de la farmacia. La reforma al artículo 79 de la Ley General de Salud reconoce las prácticas del campo de la farmacia como actividades profesionales, por lo que su ejercicio requerirá de títulos o certificados de especialización (DOF-77, 2020).

3. Creación del Insabi. El decreto de reforma a la Ley General de Salud y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud crea el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) y desaparece la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, encargada de operar el Seguro Popular (DOF-59, 2019). Estas modificaciones establecen un modelo de salud pública dirigido prioritariamente a personas que carecen de acceso a los servicios de salud y medicamentos. Además, la reforma desaparece el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para ser sustituido por el Fondo de Salud para el Bienestar, el cual sería un fideicomiso sin estructura orgánica en donde el Instituto fungiría como fideicomitente. Además, establece que el gobierno federal destinará anualmente recursos para la prestación gratuita de servicios de salud y medicamentos asociados, cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

4. Disposición de cadáveres y servicios funerarios. Los prestadores de servicios funerarios deberán disponer de recipientes o contenedores de material biodegradable adecuados, que impidan el derrame de líquidos o el esparcimiento de olores fuera de los ataúdes (DOF-78, 2020). Además, señala que la Secretaría de Salud será la encargada de emitir disposiciones que prevengan los riesgos sanitarios por la reutilización y destino final de los ataúdes féretros (DOF-78, 2020). En caso de violaciones a estas disposiciones, la ley establece multas de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

11. Agua, medio ambiente y desarrollo rural

1. Protección al maíz nativo. El decreto expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, cuyo objeto es declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del maíz nativo como manifestación cultural (DOF-84, 2020). Además, se crea el Consejo Nacional del Maíz Nativo, el cual fungirá como un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal. Entre las funciones del Consejo se encuentran la de opinar sobre el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas de fomento y protección al maíz, así como impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción y consumo, entre otras.

2. Multas por contaminación del agua. La reforma al artículo 88 Bis de la Ley de Aguas Nacionales aumenta 30 por ciento el monto de las multas para quien haga mal uso de este recurso (DOF-67, 2020). Las faltas serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" y con independencia de las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

3. Protección de zonas marinas. El decreto reforma diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas para controlar y prevenir los vertimientos de desechos y otras materias, a fin de proteger el medio marino y zonas turísticas (DOF-82, 2020). Para ello, la posible autorización de evacuación o el almacenamiento en zonas marinas mexicanas deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Marina.

4. Armonización de conceptos del ámbito forestal. El decreto de reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (art. 7) adiciona y homologa los conceptos de: bosque, pérdida de vegetación forestal, deforestación, degradación forestal, degradación de terrenos forestales arbolados, selva, pérdida de vegetación forestal, otros terrenos forestales, terreno diverso al forestal, terreno forestal arbolado, terreno temporalmente forestal y vegetación secundaria nativa, respecto de los términos usados en el ámbito internacional (DOF-83, 2020). Así, se reconoce la presencia o ausencia de cada tipo de ecosistema y, por tanto, de los tipos de cambio de uso de suelo que puedan presentar.

5. Apoyo a proyectos que mitiguen impacto ambiental. El decreto reforma la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (art. 116) para establecer que el Sistema Nacional de Financiamiento Rural priorizará los proyectos "que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático" (DOF-23, 2019). De esa manera, se impulsan los proyectos que mitiguen los impactos ambientales en la producción de cultivos y de animales para consumo humano, como una medida para contribuir a la sustentabilidad alimentaria.

12. Ordenamiento territorial y urbano

1. Nuevas facultades a SEDATU. La reforma a la Ley de Vivienda traslada atribuciones de la Comisión Nacional de Vivienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) (DOF-28, 2019). Con la reforma, la Sedatu tendrá facultades para formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y los programas en la materia, así como proponer las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. De ese modo, se armoniza la Ley de Vivienda con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018) que mandata la sectorización de la Conavi a Sedatu.

2. Sedatu podrá ejecutar obras de infraestructura. El decreto reforma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (art. 41) y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (art. 8) para facultar a la SEDATU para la ejecución de obra pública. Previo a la reforma la Secretaría estaba constituida como un órgano promotor, no ejecutor. En cambio, la reforma establece que la SEDATU tendrá la facultad para ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y demarcaciones territoriales (DOF-29, 2019).

3. Riesgo territorial. El decreto añade el término *riesgo* a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para referir a los “daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbado” (art. 3) (DOF-70, 2020). En consecuencia, se armonizan los criterios de la referida Ley con la Ley General de Protección Civil, lo cual proporciona “seguridad y certeza jurídica plena para toda la población mexicana en su hábitat” (Senado, 2019).

13. Mecanismos de democracia directa

1. Consulta popular y revocación de mandato. La reforma constitucional establece los procedimientos para la consulta popular y la revocación de mandato. Para la primera, los temas tendrán que ser sobre trascendencia nacional o regional. Si son nacionales las consultas tendrán que ser respaldadas por al menos dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores (DOF-66, 2019). Las consultas regionales competencia de la Federación requieren al menos dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan. No podrá ser objeto de consulta popular la permanencia o continuidad en el cargo de servidores públicos de elección popular, sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni obras de infraestructura en ejecución. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la verificación de los requisitos para solicitar dicha consulta, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados y será la única instancia encargada para la difusión y promoción de la participación de los ciudadanos en las consultas populares.

En materia de revocación de mandato la reforma establece que los sujetos a este mecanismo son el presidente de la República, las y los gobernadores de las entidades federativas y el jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México. En el caso del titular del Ejecutivo Federal, el mecanismo será convocado por el INE a petición de la ciudadanía en un número equivalente al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a, por lo menos, 17 entidades federativas, y que representen como mínimo tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas. Se solicitará en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de su mandato (DOF-66, 2019). En caso de revocar el mandato del presidente de la República, quien ocupe la presidencia del Congreso de la Unión asumirá provisionalmente (por no más de 30 días) la titularidad del Poder Ejecutivo. Posteriormente, el Congreso nombrará a quien concluirá el periodo constitucional del mandato revocado. Por su parte, las constituciones estatales establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato de la gubernatura respectiva.

14. Derechos de la niñez y adolescentes

1. Derecho a la paz. La reforma incorpora el Derecho de las niñas, niños y adolescentes a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia y no ser utilizados en conflictos armados o violentos (DOF-39, 2019).

2. Protección de niñas, niños y adolescentes migrantes. El decreto reforma los artículos 4, 98 y 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer que los sistemas DIF, el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) deberán colaborar para atender a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (DOF-53, 2019). La reforma plantea que la Comar podrá intercambiar información con el INM para el diseño y administración de bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados.

3. Interés superior de la niñez. El decreto tiene como objetivo extender la protección especial que el Estado mexicano brinda mediante la legislación general a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en desamparo familiar, particularmente a aquellos en situación de abandono, exposición o institucionalización (DOF-37, 2019). Para ello, la reforma establece, entre otros elementos, que los diversos órdenes de gobierno establecerán políticas para que niñas, niños y adolescentes permanezcan en el entorno familiar o, en su caso, sean atendidos a través de medidas especiales de protección, a efecto de materializar el derecho a vivir en familia; que quienes están en situación de desamparo familiar sean reintegrados con su familia y, en su defecto, sean incorporados a una familia mediante la adopción a través de un procedimiento seguro y ágil; reconoce la adopción como un medio para garantizar el interés superior de la niñez y permite la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos del trámite correspondiente (Senado, 2019b).

15. Pueblos indígenas y afroamericanos

1. **Reforma constitucional para el reconocimiento de pueblos y comunidades afroamericanas.** El decreto añade un apartado al artículo 2 de la Constitución para reconocer a los pueblos y comunidades afroamericanas como parte de la composición pluricultural de la Nación. Asimismo, reconoce su derecho a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social (DOF-47, 2019).

2. **Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.** El decreto abrogó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Entre otros elementos, la nueva Ley establece el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos susceptibles de afectarles (Decreto-6, 2019); determina que el Instituto Nacional de Pueblos indígenas será el órgano técnico en los procesos de consulta indígena y, en general, dicho organismo definirá las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio e implementación de los derechos de los pueblos indígenas.

3. **Protección de obras de pueblos o comunidades indígenas.** La reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor elimina la frase “es de libre utilización” referida al uso del arte popular y artesanal, a fin de establecer como obligatoria la autorización respectiva a los titulares del derecho y, con ello, eliminar la condición de dominio público en la cual permanecían estos bienes (DOF-76, 2020). En caso de no conocer la existencia o ubicación del pueblo o comunidad a quien pertenecen las obras, la parte interesada deberá solicitar a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular, la cual será realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Si no hay titular identificado, la Secretaría de Cultura, con opinión técnica de la autoridad correspondiente podrá autorizar la solicitud. Los artículos transitorios establecen que la Secretaría de Cultura elaborará catálogos de las obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal, primigenias, colectivas y derivadas de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales, de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano y, en el caso de las expresiones de las comunidades o pueblos indígenas, el acompañamiento técnico lo realizará el INPI.

16. Migración

1. **Protección a las personas migrantes.** Las reformas a la Ley de Migración consideran infracciones graves por parte de los servidores públicos las siguientes conductas: hacer uso indebido o proporcionar a terceras personas documentación migratoria y la violación a los derechos humanos de los migrantes (DOF-44, 2019). En caso de incurrir en alguna de las conductas mencionadas se sancionará a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración con la destitución e inhabilitación de su cargo. De esta manera, se busca proteger los derechos de los migrantes, incluyendo a quienes se encuentran en alguna estación migratoria.

2. **Denuncias contra extranjeros.** El decreto establece que el Instituto Nacional de Migración podrá solicitar información al Ministerio Público sobre las denuncias formuladas en contra de los extranjeros por la presunta comisión de los delitos, para efectos de control, verificación o revisión migratoria (DOF-81, 2020). Además, el referido Instituto no podrá recibir denuncias contra migrantes, por lo que deberá remitir a los particulares a la autoridad competente en materia jurisdiccional para que presente la denuncia.

17. Bienes de la Nación, deporte y sorteos

1. **Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.** La reforma modifica el orden de colores de la Banda Presidencial, para que el color verde quede en la franja superior (DOF-3, 2018).

2. **Diario Oficial Digital.** La reforma a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales regula la edición electrónica como el principal medio, jurídicamente válido, de difusión del periódico oficial (DOF-36, 2019). La edición impresa del DOF se reduce a un ejemplar para efectos de evidencia documental física y se generarán seis copias certificadas, las cuales serán remitidas a las siguientes instituciones: la hemeroteca de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Archivo General de la Nación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la oficina de la Presidencia de la República. En caso de solicitarlo, los órganos con autonomía constitucional podrán contar con una copia certificada.

3. **Premio Nacional del Deporte.** La reforma agrega que el Premio Nacional del Deporte se entregará por trayectoria destacada en el deporte mexicano y por el fomento, protección o impulso de esta práctica (DOF-68, 2020). El consejo de premiación se integrará por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá, y los titulares de las comisiones del Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano y del Comité Paralímpico Mexicano.

4. **Lotería Nacional.** El decreto abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985 (DOF-71, 2020). Los transitorios establecen que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública será fusionada con Pronósticos para la Asistencia Pública, la cual asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos y concursos que antes realizaba la Lotería Nacional. Además, el Ejecutivo Federal deberá crear un organismo público descentralizado que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

18. Organización del Congreso de la Unión

1. **Reducción del número de comisiones ordinarias.** El decreto del 5 de octubre de 2018 reduce de 56 a 45 el número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados (DOF-1, 2018). La reducción consistió en la fusión o extinción de algunas comisiones y el cambio de denominación de otras (Cuadro 1).

Cuadro 1. Reducción del número de comisiones ordinarias

Comisiones ordinarias que se extinguen o fusionan	Nuevas comisiones ordinarias	Cambio de nombre -Antes: *Ahora:
Agricultura y Sistemas de Riego Desarrollo Rural Reforma Agraria	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria	-Protección Civil *Protección Civil y Prevención de Desastres
Agua Potable y Saneamiento Recursos Hidráulicos	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento	-Comisión de Asuntos Indígenas *Comisión de Pueblos Indígenas
Cambio Climático Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales	-Comisión de la Niñez *Derechos de la Niñez y Adolescencia
Ciudad de México	Gobernación y Población	-Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial *Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad
Competitividad Economía	Economía, Comercio y Competitividad	-Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos *Educación
Comunicaciones Transportes	Comunicaciones y Transportes	-Comisión de Ciencia, Tecnología *Ciencia, Tecnología e Innovación
Desarrollo Metropolitano Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad	-Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social *Economía Social y Fomento del Cooperativismo
Desarrollo Municipal Fortalecimiento al Federalismo	Federalismo y Desarrollo Municipal	-Comisión de Juventud *Juventud y Diversidad Sexual
Gobernación Población	Gobernación y Población	-Asuntos Frontera Sur-Sureste *Asuntos Frontera Sur

Fuente. Elaboración propia a partir de DOF-1, 2018.

2. Aumento del número de integrantes de las comisiones del Senado. La reforma establece que las comisiones ordinarias del Senado se podrán conformar por no menos de tres ni más de quince integrantes; se podrá aumentar el número por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por la mayoría simple del Pleno y ninguna senaduría podrá permanecer en más de cinco comisiones a la vez, salvo por acuerdo de la Junta (DOF-16, 2019). Posteriormente la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada para armonizarla respecto del Reglamento del Senado de la República (DOF-27, 2019).

3. Medalla “Francisco Toledo”. La Cámara de Diputados reformó su Reglamento para instituir la Medalla “Francisco Toledo”, la cual será otorgada anualmente para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México (DOF-65, 2019).

III. Agenda para la igualdad sustantiva

La LXIV Legislatura se autodenominó “de la Paridad de Género” e hizo explícito su compromiso con la agenda para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (JUCOPO, 2018). Entre las acciones para subsanar la histórica y sistemática exclusión de las mujeres en los espacios políticos, en el ejercicio del poder, en la definición de asuntos de interés común y en espacios de representación social y política se creó el *Grupo de Trabajo Plural por la Igualdad Sustantiva* con legisladoras de todos los grupos y representaciones parlamentarias, a fin de consolidar redes de colaboración en agendas comunes, más allá de las ideologías partidistas. En el marco de estas consideraciones, en este apartado se sistematizan los decretos de la *Legislatura de la Paridad de Género* en materia de igualdad sustantiva.

1. **Reforma constitucional de paridad en todo.** El decreto en materia de paridad de género establece que la mitad de los cargos de decisión en los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como en los organismos autónomos, pueblos y comunidades indígenas deberán asignarse a mujeres, también conocido como paridad en todo (DOF-42, 2019). Además, la reforma reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos (DOF-42, 2019: art. 2), observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables.

2. **Leyes reglamentarias de la paridad en todo.** Las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación reglamentan algunos elementos de la reforma constitucional de *paridad en todo* (DOF-85, 2020). La Ley General de Partidos Políticos establece que las organizaciones partidistas tendrán la obligación de entregar informes pormenorizados y justificados sobre la aplicación de los recursos destinados para el desarrollo de liderazgos políticos de las mujeres, y tendrán la posibilidad de emplear parte de dichos recursos en la creación y fortalecimiento de mecanismos contra la violencia política contra las mujeres en razón de género. Los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisión; deberán garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión y el órgano responsable de la impartición de justicia intrapartidaria deberá aplicar la perspectiva de género en todas sus resoluciones.

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que las Salas con las que funciona el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá integrarse respetando el principio constitucional de paridad de género (DOF-85, 2020). Asimismo, las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán observando el mismo principio y

alternando el género mayoritario. La LGIPE señala que los órganos de dirección de los OPLE y el Consejo General del INE deberán integrarse paritariamente; la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral funcionará de manera permanente y todas las comisiones permanentes del INE se integrarán bajo el principio de paridad de género. Además, la reforma reitera el reconocimiento del derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables.

3. Violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril de 2020 se publicó el decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, por el cual se conceptualiza y tipifica el delito en el ámbito penal, electoral y de responsabilidades administrativas. Además, otorga competencias a las autoridades electorales locales y federales para prevenir, atender, sancionar, emitir medidas cautelares y resarcir el daño a las víctimas (DOF-85, 2020).

4. Seguridad social a trabajadoras del hogar. La reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social establece que las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a la Seguridad Social (DOF-43, 2019). Además, establece la obligación de fijar, bajo contrato escrito, la relación laboral entre los y las trabajadoras del hogar y sus empleadores, el cual deberá incluir la vigencia de la relación laboral, horas de trabajo, remuneraciones y prestaciones adicionales. También se tendrán que garantizar vacaciones, pago de días descanso, aguinaldo, alimentación y cualquier otra prestación que las partes acuerden.

5. Prisión preventiva oficiosa por feminicidio y abuso o violencia sexual contra menores. La reforma al artículo 19 constitucional incorpora los delitos de abuso o violencia sexual contra menores y feminicidio al catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa (DOF-17, 2019).

6. Ley de amnistía para personas sentenciadas por aborto. La nueva ley beneficiará –bajo determinados criterios– a las personas que hayan sido sentenciadas, procesadas o se les haya ejercitado acción penal por el “delito” (sic.) de aborto, entre otros. (DOF-87, 2020).

7. Matrimonio infantil. La reforma al Código Civil establece como requisito para contraer matrimonio, que los contrayentes tengan la mayoría de edad y elimina cualquier disposición previa que autorice el matrimonio entre personas menores de edad (DOF-38, 2019).

8. Lenguaje incluyente. La reforma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales tiene como objetivo introducir lenguaje incluyente que visibilice la contribución y el trabajo de las mujeres en los organismos paraestatales y elimine cualquier tipo de discriminación hacia este sector de la población motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condiciones sociales, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana (DOF-12, 2019). Para ello, el decreto adiciona la frase “la persona Titular de la Dirección General”, se modifica la palabra “miembros” por “integrantes”, “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, “directoras”, “coordinadoras”, “ciudadana”, “delegada”, “presidenta”, “Comisaria”, “ser ciudadano mexicano” por “ser ciudadana o ciudadano mexicano”, entre otras.

9. Paridad en la banca de desarrollo. El decreto reforma la Ley de Instituciones de Crédito para establecer que las instituciones de banca de desarrollo deberán cumplir la integración paritaria de sus consejeros independientes de manera progresiva y cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de consejo directivo, se deberá elegir a una persona del género que tiene menor representación (DOF-40, 2019).

10. Licencia de maternidad para personal militar. La reforma a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas establece que el personal militar femenino podrá transferir las semanas en que gozará de su licencia de maternidad para después del parto y la licencia aumentará dos meses en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria (DOF-26, 2019).

11. Licencia laboral para trabajadores con hijos enfermos. El decreto establece que los padres y madres trabajadoras con hijos menores de 16 años que hayan sido diagnosticados con cáncer podrán ausentarse de sus labores en caso de que requieran otorgar cuidados asociados a dicha enfermedad (DOF-41, 2019). La licencia tendrá vigencia entre uno y hasta veintiocho días y podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días, los cuales no necesariamente deberán ser continuos.

12. Comisión de juventud y diversidad sexual. La Comisión ordinaria de juventud amplía su denominación y, por tanto, su objetivo de trabajo al agregar que también es la comisión de la diversidad sexual, con lo cual se logra que sector de la población tenga un espacio permanente en el Congreso de la Unión para la representación de sus intereses (DOF-1, 2018).

IV. Consideraciones finales

En este documento se presentaron los resúmenes ejecutivos de 93 decretos aprobados por el Congreso de la Unión y publicados en el Diario Oficial de la Federación en el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2020. El orden de prioridad de los asuntos legislativos de la LXIV legislatura, es decir, los temas sobre los que más se legisló fueron los asuntos económico y fiscales (19 decretos), así como seguridad pública e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con doce decretos, respectivamente.

Los decretos analizados refieren exclusivamente a la facultad de emitir leyes o decretos de reformas constitucionales, leyes de nueva creación, leyes abrogadas o reformas a ordenamientos vigentes. Es decir, no se consideraron otras facultades del Congreso relativas a la aprobación de nombramientos, instrumentos internacionales aprobados, designaciones de personal diplomático, o declaratoria de días o años conmemorativos, por ejemplo, la Declaratoria al 2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” (DOF, 13-01-18), o el 1 de junio de cada año como el “Día Nacional del Balance Trabajo-Familia” (DOF, 3-05-19), entre otros.

Otro elemento por considerar es que el Congreso de la Unión aprobó 44 decretos que fueron publicados en el DOF durante lo que va del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura (del 1 de septiembre de 2019 al 1 de julio de 2020), mientras que en el Primero Año de Ejercicio la cifra fue de 49. La diferencia es menor si consideramos que: 1) las labores del Congreso se vieron interrumpidas en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 en el último año y, 2) el número de decretos podría aumentar en caso de celebración de periodos de sesiones extraordinarias antes del 1 de septiembre de 2020 (fecha en que inicia un nuevo año de ejercicio de la legislatura), como ocurrió con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de cinco decretos relativos a la entrada en vigor del T-MEC.⁹

Finalmente, si bien la competencia constitucional del Congreso de la Unión no se reduce a los actos legislativos, sino que incluye funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno, su tarea principal consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente, por lo que difundir dicho trabajo realizado por la LXIV Legislatura contribuye a cultura de la legalidad, al fortalecimiento de las instituciones y, por tanto, a la estabilidad y eficacia del Estado de Derecho.

⁹ Los decretos aprobados en los periodos de sesiones extraordinarias llevados a cabo por la Cámara de Diputados y el Senado de la República el 29 y 30 de junio de 2020, respectivamente, expidieron la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la Ley de infraestructura de la Calidad, reformaron la Ley Federal del Derecho de Autor, el Código Penal Federal y la Ley Aduanera, y abrogaron la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de la Propiedad Industrial (DOF-89-93, 2020).

V. Referencias

- DOF-1, 2018, DECRETO por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-2, 2018, DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se Adiciona el Código Penal Federal, *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-3, 2018, DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-4, 2018, DECRETO por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-5, 2018, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-6, 2018, DECRETO por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-7, 2018, DECRETO por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-8, 2018, DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-9, 2018, DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-10, 2018, PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-11, 2019, DECRETO por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores.
- DOF-12, 2019, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-13, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley de Educación Naval. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-14, 2019, DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-15, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-16, 2019, DECRETO por el que se reforma el artículo 123 del Reglamento del Senado de la República. *Diario Oficial de la Federación*, México.

- DOF-17, 2019, DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-18, 2019, DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-19, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-20, 2019, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-21, 2019, DECRETO por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-22, 2019, DECRETO por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-23, 2019, DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-24, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-25, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-26, 2019, DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-27, 2019, DECRETO por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-28, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. *Diario Oficial de la Federación, México.*
- DOF-29, 2019, DECRETO por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Fracción IX del artículo 8 de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-30, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-31, 2019, DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-32, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-33, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-34, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-35, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-36, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-37, 2019, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-38, 2019, DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-39, 2019, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-40, 2019, DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-41, 2019, DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-42, 2019, DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-43, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. *Diario Oficial de la Federación*, México.

DOF-44, 2019, DECRETO por el que se reforman los artículos 109 y 140 de la Ley de Migración. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-45, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-46, 2019, DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-47, 2019, DECRETO por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-48, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-49, 2019, DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-50, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-51, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-52, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-53, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-54, 2019, DECRETO por el que se adiciona un artículo 137 Bis a la Ley del Seguro Social. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-55, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley del Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal. *Diario Oficial de la Federación, México.*

DOF-56, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. *Diario Oficial de la Federación, México.*

- DOF-57, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-58, 2019, DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-59, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-60, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-61, 2019, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-62, 2019, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-63, 2019, DECRETO por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-64, 2019, PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-65, 2019, DECRETO por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-66, 2019, DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-67, 2020, DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-68, 2020, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-69, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-70, 2020, DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*, México.

- DOF-71, 2020, DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-72, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-73, 2020, DECRETO por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-74, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-75, 2020, DECRETO por el que se adicionan un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y un artículo 168 ter al Código Penal Federal. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-76, 2020, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-77, 2020, DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-78, 2020, DECRETO por el que se reforman los artículos 314, 348 y 419; y se adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-79, 2020, DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-80, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-81, 2020, DECRETO por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Migración. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-82, 2020, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-83, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *Diario Oficial de la Federación*, México.

- DOF-84, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-85, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-86, 2020, DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-87, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley de Amnistía. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-88, 2020, DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-89, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-90, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-91, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-92, 2020, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- DOF-93, 2020, DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. *Diario Oficial de la Federación*, México.
- ONU DI, s.f., Infraestructura de calidad. Confianza para el Comercio. *Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial*, Austria.
- Senado, 2020, “Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley de la economía social y solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía”, Gaceta del Senado, Gaceta: LXIV/1SPO-85/89508, 19 febrero de 2019.
- Senado, 2019b, “Dictamen de las comisiones unidas de Derechos de la niñez y de la adolescencia y de Estudios legislativos en relación con la Minuta con proyecto de decreto el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, Gaceta del Senado, Gaceta: LXIV/1SPO-126, 23 de abril de 2019.

Senado, 2018, “Dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y crédito público y de Estudios legislativos segunda, correspondiente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, Gaceta del Senado, Gaceta: LXIV/1SPO-95/90439, 5 de marzo de 2019.

Senado, 2019, “Discusión del dictamen de las comisiones unidas de Desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda; de Zonas metropolitanas y movilidad; y de Estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX BIS al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano”, Diario de los debates, 21 de noviembre de 2019.

Senado, 2019a, “Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019”, Gaceta del Senado, Gaceta: LXIV/2PPO-70/103009, 10 de diciembre de 2019.

¿QUÉ TEMAS LEGISLA LA LXIV LEGISLATURA?
REPORTE DE DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN
(SEPTIEMBRE 2018-JULIO 2020)

AUTORA: LORENA VÁZQUEZ CORREA

Cómo citar este documento:

Vázquez Correa, Lorena (2020), "¿Qué temas legisla la LXIV Legislatura? Reporte de decretos aprobados por el Congreso de la Unión (septiembre 2018-mayo 2020". *Mirada Legislativa No. 188*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 38p.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.